

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

53280 *Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada, correspondiente al año 2019, de las ayudas Ramón y Cajal, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.*

BDNS(Identif.):483573

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas Ramón y Cajal, las siguientes entidades:

1. En el caso de las ayudas del turno general y del turno de personas con discapacidad, podrán ser entidades beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la resolución de convocatoria, los organismos públicos de investigación, las universidades públicas y privadas, las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, los Institutos de investigación sanitaria acreditados, los Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, y otros centros de I+D+i, públicos y privados sin ánimo de lucro.

2. En el caso de las ayudas para el turno RyC-INIA-CCAA, solo podrán ser entidades beneficiarias, de entre las indicadas anteriormente, los centros públicos de investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas, integrados en las Consejerías responsables de la investigación agroalimentaria de las Comunidades Autónomas, y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, participantes en la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria INIA-CCAA.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos específicos establecidos en la resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

Las ayudas Ramón y Cajal tienen como objetivo promover la incorporación de personal investigador, español y extranjero, con una trayectoria destacada en centros de I+D mediante, por una parte, la concesión de ayudas de una duración de cinco años para su contratación laboral y una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice y, por otra parte, la concesión de ayudas para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente en los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación beneficiarios de estas ayudas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases

reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 destinadas a personas físicas y organismos de investigación y de difusión de conocimientos.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas Ramón y Cajal será de 61.720.000 euros, con cargo al presupuesto de la Agencia Estatal de Investigación para el año 2021, o equivalentes de ejercicios posteriores.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación a las ayudas Ramón y Cajal serán presentadas por las entidades y las personas candidatas, respectivamente, de conformidad con el procedimiento que se describe en el artículo 22 de la resolución de convocatoria.

La cumplimentación y presentación telemática de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación, tanto para las entidades como para las personas candidatas, será del 12 de diciembre de 2019 al 14 de enero de 2020 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

Sexto. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes de las personas candidatas serán evaluadas de acuerdo con el siguiente criterio y sus subcriterios:

Trayectoria académica o profesional del candidato/a:

- a) Aportaciones científico-técnicas.
- b) Movilidad e internacionalización.
- c) Liderazgo.

La descripción del criterio y sus subcriterios, así como su valoración y umbrales, se determinan en el Anexo I de la resolución de convocatoria.

Madrid, 4 de diciembre de 2019.- La Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, Ángeles Heras Caballero.

ID: A190069616-1